

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA 29 NOV 2016	11:14 Hs
N° 255-16 LET. C.M.	

ORDENANZA N° 1519/16
Fontana, 25 de Noviembre de 2016.-

4643 A

29 NOV 2016
11 48

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

OBJETO:
La Actuación Simple N° 332/16 de fecha 23 de Noviembre de 2.016 S/Ejecutivo Municipal Solicita Aprobación de Convenio de Colaboración recíproca a suscribirse con la Secretaría de Derecho Humanos de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia Ejecutivo Municipal Solicita Aprobación de Convenio de Colaboración recíproca a suscribirse con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco.

Que el objetivo de dicho Convenio es desarrollar Programas con criterio diverso que garanticen la vigencia plena de los Derechos Humanos en el Municipio de Fontana.

Que se adjunta modelo de Convenio de Colaboración recíproca a suscribirse entre la Municipalidad de Fontana y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales, de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo la A/S N° 341/16, aprobado por la totalidad de los presentes en la Sesión Ordinaria N° 38/16, de fecha 25 de Noviembre de 2.016, según consta en Acta N° 38/16.-

DECRETO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del Convenio de Colaboración recíproca a suscribirse con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º) APROBAR en todas sus partes el Convenio referido anteriormente, el cual en copia pasa a formar parte integrante del Instrumento Legal a dictarse.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Nilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

GOBIERNO DE CHILE, 15 DE FEBRERO DE 2013

MUNICIPIO DE COPIAPÓ, SECRETARÍA DE DEFENSA

MUNICIPIO DE FONTANA, SECRETARÍA DE DDHH

CONSIDERANDO:

La Comisión del Gobierno Provincial del Municipio de Fontana de desarrollar políticas públicas tendientes a garantizar el ejercicio y respeto de los Derechos Humanos del Pueblo Copiapino.

Las políticas públicas que pretenden el objetivo de avanzar a la implementación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de identidad colectiva en el ámbito que les corresponde.

La vigencia plena de los Derechos Humanos no sólo depende de las políticas públicas desarrolladas por el Estado, sino de las acciones que orientan el fortalecimiento social, las que fundamentalmente se concretan en la práctica cotidiana en el territorio, promoviendo la cultura misma del desarrollo y a partir de los actores productores de sentido.

El Municipio constituye el espacio político privilegiado donde se ejercen los derechos y en consecuencia el ámbito privilegiado de la vida democrática.

Por lo tanto, el artículo 1er inciso que permitan potenciar esfuerzos y recursos para fortalecer un espacio de respeto de los Derechos Humanos.

El Municipio de Fontana, en adelante el MUNICIPIO y la Secretaría de Derechos Humanos en adelante la SECRETARÍA, celebran el presente Convenio de colaboración reciproca el cual tendrá carácter de vinculante en cada una de las áreas de aplicación.

PRIMERA.- PRIMERA.-OBJETIVO. El MUNICIPIO y la SECRETARÍA llevarán adelante el presente convenio que tiene por objeto principal el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a promover y garantizar la vigencia plena de los DDHH en el territorio municipal, así como la potenciación de las acciones de ambas áreas que permitan compatibilizar el objetivo principal de Constitución de Ciudadanía.

SEGUNDA.- El presente convenio de los mencionados objetivos las partes se comprometen a trabajar conjuntamente en el Diagnóstico, Planificación, Ejecución y Evaluación de proyectos de DDHH, desarrollados en el Gobierno de Fontana, específicamente en las comunas de: 1) Maipo, Melipal y Juanina, 2) Protección de Derechos, 3) Relación Ciudadana y 4) Poder Judicial de Derechos.

GABRIELA TERUFFA, En el MUNICIPIO SECRETARÍA se comprometen a trabajar en conjunto y garantizar el ejercicio de los derechos específicos en la jurisdicción municipal de Copiapó y de Fontana en el Poder Judicial de Derechos y garantizar el ejercicio de los derechos en el Poder Judicial de Derechos y en el Poder Judicial de Derechos y en el Poder Judicial de Derechos.

GnDa Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Aválos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

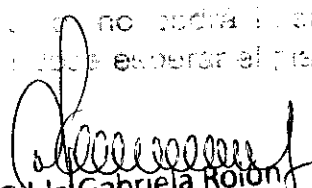
03
03
mediación que promueva la participación activa de los sectores organizados y las
y las instituciones de la comunidad en la construcción de ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTA: Para el desarrollo de las acciones que se deriven del presente Convenio ambas partes se comprometen a destinar los recursos humanos, físicos y financieros que las mismas contengan así como a la coordinación conjunta a través de las áreas específicas involucradas, de cada programa, proyecto y/o actividad en particular, fijando los alcances, ámbitos y plazos de ejecución.

ARTÍCULO QUINTA: Los bienes muebles y/o inmuebles de una parte que se utilicen en el desarrollo de los programas e proyectos o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO SEXTA: Los elementos que fueran facilitados por una de las partes a solicitud de préstamo deberán ser restituidos una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo el desgaste normal que se produzca por el uso normal y la acción del tiempo.

ARTÍCULO SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de Tres (3) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por el mismo periodo de tiempo si no se notificara fehacientemente en contrario por alguna de las partes, con treinta (30) días de anticipación. Fecha notificación, si no se notifica aumentará acciones que ya se encuentran en desarrollo, hasta que se espuera el plazo final de ejecución para que cumpla el cumplimiento.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana